

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA DE LA PALABRA**RESOLUCION DE APROBACION EDUCACION MEDIA ACADEMICA 002 FEBRERO 23 DE 2006
NIT. 816007244 -2 DANE 168001006458 -*“La calidad está en nuestras manos”***CORRESPONDENCIA EXTERNA**

Código: FGA 01

Versión: 01

F. Agosto de 2010

Página



Pereira, mayo 06 de 2016

<http://saia.pereira.gov.co>

Doctor:

DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA

Secretario de Educación municipal

Pereira, Risaralda

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **21276-2016**

Fecha: 06/05/2016-11:46:40

Recibido por: JOSE OBER BUJTRAGO

Destino: Secretaría de Educación

En respuesta al SAC No. 2016PQR4678, enviado a la dirección de núcleo el día 26 de abril, me permito precisar lo siguiente.

1. No entrega de Notas del 1er. Período.

A pesar que el colegio cuenta con la plataforma CIUDAD EDUCATIVA, para que los padres de familia y/o acudientes vivan enterados en tiempo real del desempeño de sus hijos y todo lo concerniente a su formación académica, notas, ... la institución realiza reuniones de mitad de periodo atendidas por la coordinadora como estrategia preventiva para minimizar la mortalidad académica, en la 6ª semana del periodo se hace corte parcial de notas y se realiza reunión con los padres de familia de los estudiantes que presentan notas bajas y se establecen estrategias de acompañamiento hasta el final del periodo.

En cada semana de planeación, se realiza reunión de padres general para entrega de notas físicas, las fechas de estas reuniones son informadas a los padres en plegable que se entrega en la primera reunión realizada en el mes de enero (se anexa soporte), adicional a esto, cuando se aproxima cada reunión, se vuelve a recordar, mediante información escrita. Efectivamente, como se informó el 22 de enero, la entrega de notas del 1er. Período la realizamos el día viernes 01 de abril a las 7:00 am. (se anexa soportes), sin embargo el(a) denunciante puede tener razón, toda vez que con el recordatorio que se envió se presentó un error de digitación por parte de la funcionaria que lo elaboró, escribió 08 en vez de 01, aunque cuando se descubrió el error, se corrigieron manualmente las notas y se les aclaró a los estudiantes la fecha real para que comunicaran en sus hogares, la inasistencia a esta reunión fue considerable.

Con esta circunstancia y con la cercanía del día E para las familias, optamos por realizar nuevamente reunión de padres para desarrollar las dos actividades conjuntamente la semana siguiente al DIA E, y en vista que el jueves 21 de abril había convocatoria sindical de media jornada, decidimos realizar la citada reunión ese día, para lo cual invitamos por escrito a todos los padres nuevamente, allí entregamos las calificaciones de los que no se presentaron el 1º. de abril (se anexa soporte). En ambas reuniones, la entrega de notas de estudiantes que tienen acompañamiento por parte del comité de convivencia con

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA DE LA PALABRA**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA 002 FEBRERO 23 DE 2008
NIT. 816007244 - 2 DANE 166001006408 -*“La calidad está en nuestras manos”***CORRESPONDENCIA EXTERNA**

Código: FGA 01

Versión: 01

F. Agosto de 2010

Página



sanciones formativas, fueron entregadas a los acudientes, directamente por la coordinadora.

Previo a ésto se había orientado a los directores de grupo convocar los padres por su grupo de WHATSAPP, también enviamos citación escrita individual (se anexa copia).

A los padres que se acercaron al colegio a reclamar sus notas el día 8, se les orientó que haríamos la nueva reunión para la entrega de éstas.

2. Ausentismo de la Coordinadora.

Me permito informar que esta rectoría, para cualquier permiso solicitado por el personal del colegio, tiene en cuenta lo reglado en El Decreto ley 2277 de 1979 y específicamente En lo que respecta a permisos, en el literal g del artículo 36, que enuncia que los educadores pueden Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y es precisamente en el artículo 65 donde plantea que cuando medie justa causa, el educador tiene derecho a permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles consecutivos y que Corresponde al director o rector del establecimiento autorizar o negar los permisos, siempre y cuando estén justificados los motivos de la solicitud y éste sea solicitado con la anticipación debida, para que se dejen al día los quehaceres del solicitante por el tiempo de su ausencia y siempre y cuando las circunstancias lo permitan.

En el caso concreto, Durante 6 años que lleva la coordinadora en esta institución, sólo ha sido incapacitada dos días y sólo en dos ocasiones ha solicitado permiso por tres días: una vez, hace dos años, por enfermedad de su señor esposo que fue hospitalizado en la ciudad de Sincelejo, donde efectivamente, hace 15 años este señor tiene una escuela de buceo. Y el otro solicitado el 07 de marzo, para los días 12, 13 y 14 de abril, para realizarse un tratamiento médico en la ciudad de Cali, ya que le acababan de diagnosticar **espondiloartropatía degenerativa** (se adjunta soporte médico), en el cual realizarían un tratamiento alternativo particular pues presenta mucho dolor y la Eps sólo le formula acetaminofén con codeína.

Desde el 03 de abril, su nieto de 7 años, estudiante de este colegio y con quien vive, ya que tiene el cuidado asignado por ICBF (se anexa esta soporte), venía presentando varicela -se le contrató quien lo acompañara durante la incapacidad-, pero el jueves se arrancó las carachas de las lesiones, lo cual hizo que éstas se infectaran (se anexa soporte médico). Con esta circunstancia, ese día tuvo que salir del colegio a atender esta emergencia y con esta novedad se debió hacer cargo personalmente de acompañarlo mientras mejoraba un poco su condición, por esta calamidad doméstica debió ausentarse del colegio por los días viernes y lunes, incluso su desplazamiento a la ciudad de Cali, proyectado para el día martes 12, debió aplazarlo para el miércoles, regresando nuevamente a la institución el día previsto, 15 de abril, hacia la mitad de la jornada.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA DE LA PALABRA**RESOLUCION DE APROBACION EDUCACION MEDIA ACADEMICA 002 FEBRERO 23 DE 2008
NIT. 816007244-2 DANE 166001006458 -*“La calidad está en nuestras manos”***CORRESPONDENCIA EXTERNA**

Código: FGA 01

Versión: 01

F. Agosto de 2010

Página



Erróneamente y por desconocimiento de la persona que presenta la queja considera que se concedió un permiso, pero en ningún momento se concedió un permiso por un periodo superior al que la ley indica para la rectora, toda vez que los días de permiso fueron 3 para la fisioterapia que se encontraban previamente otorgados y como se demostró antes.

Vale la pena aclarar que la coordinadora debe atender las dos sedes, unos días se encuentra en la sede San Juan y otros en la sede principal, ésto posiblemente pudo haber llevado al denunciante a pensar que su ausencia es reiterada, cuando la verdad es que está en otra sede y a pesar de habersele colocado los medios para su atención, bien sea a los padres o comunidad en general con la rectora o en su defecto la orientadora escolar o la docente de apoyo, éste no quiso recibir la misma.

Desafortunadamente, aunque realizamos varias jornadas de inducción y re-inducción algunos acudientes, principalmente los nuevos, aún desconocen algunos procesos institucionales.

Esperando haber dado la claridad suficiente y presta a cualquier requerimiento de su parte.

Atentamente,

Gloria Vélez

Rectora

Copia: Director de núcleo No. 04

Subsecretaría de Educación

ANEXOS:

1. Plegable entregado el 22 de enero en la primera reunión de padres del año. (1 folio)
2. Recordatorio enviado a padres para reunión del 1ro. y para el 21 de abril (1 folio)
3. Formato "Entrega de notas y notificación plan de mejora" con firma de los padres asistentes a las reuniones de primer periodo. (18 folios)
4. Formato de entrega de calificaciones a estudiantes con proceso de comité de convivencia. (1 folio)
5. Diagnóstico médico de la coordinadora. (1 folio)
6. Solicitud de permiso para tratamiento médico (1 folio)
7. Copia fórmula médica coordinadora (1 folio).
8. Acta de ubicación en familia de origen – entrega del niño por parte de ICBF a la coordinadora. (1 folio)
9. Historia clínica de Juan José Silva, nieto de la coordinadora, donde se soporta la enfermedad (2 folios).



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	06 de mayo de 2016	Número de radicado:	21276
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	GLORIA VELEZ		
Descripción o asunto:	RESPUESTA AL SAC Ns 2016PQR4678	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	UN EXPEDIENTE
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

